



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1281,
QUE APRUEBA "ANEXO CONVENIO
ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA
ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA
ARICA AÑO 2022".-

EXENTO

DECRETO N° 4760

ARICA, 13 de junio de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de febrero de 2022, que aprobó el "Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, Comuna Arica año 2022" entre la Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1281 de fecha 10 de junio de 2022 que aprueba el "Anexo Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, Comuna de Arica año 2022";

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1281 de fecha 10 de junio de 2022, que aprueba el "Anexo Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, Comuna de Arica año 2022";
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CHV/CCG/CVC/JMA/IHT/abr.



SR. JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

DAE 4760



ASESORIA JURIDICA
N° 0516 (10-06-2022)
PCP/mpv

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA ARICA AÑO 2022.

1281

RESOLUCION N°
Exenta

COPIA

ARICA, 10 JUN 2022

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; ; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA ARICA AÑO 2022", de fecha 09 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2° Piso, representado por su Director (s) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, R.u.t [REDACTED] Ingeniero Comercia, de ese mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°475, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de febrero de 2022, que aprobó el Convenio "Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, Comuna Arica año 2022", entre la Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud Arica;
3. La Resolución Exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19;
4. La Resolución Exenta N° 103 de 21 de enero de 2022, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2022 la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 404 de 24 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud;
5. Los Compromisos Presupuestarios N° 276 de fecha 27 de enero de 2022 y N° 3313 de 08 junio de 2022, refrendado por el Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio con fecha 08 de junio de 2022;
6. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 09 de junio de 2022, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
7. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO CONVENIO "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19, COMUNA ARICA AÑO 2022", de fecha 09 de junio de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) Patricia Sanhueza Zenobio, y la ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

**ANEXO CONVENIO “ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR
PANDEMIA COVID-19”, COMUNA DE ARICA, 2022**

En Arica, a 09 de Junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (s), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 475, comuna de Arica, representada por su Alcalde, D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 03 de Febrero de 2022 el “Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia Covid-19”, Comuna de Arica, año 2022”, instrumento que fue aprobado por **Resolución Exenta N°252** de fecha 07 de Febrero de 2022 del Servicio de Salud Arica.

El referido programa, para el año 2022, ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°310 de fecha 16 de Marzo de 2021** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°103 de fecha 21 de Enero de 2022** del Ministerio de Salud, la cual distribuye recursos al Convenio citado anteriormente; la cual fue modificada por la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, **N°404** de fecha 24 de Mayo de 2022, y en las CPP N°276 con fecha 27 de Enero de 2022 y N°3313 con fecha 08 de Junio de 2022

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta, quedando de la siguiente manera:

I. MODIFIQUESE la cláusula cuarta del convenio original por la siguiente:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente N°7, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la Municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$82.330.728.-** (ochenta y dos millones trescientos treinta mil setecientos veintiocho pesos m/n) según el siguiente detalle:

Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento del Servicio de Atención de urgencia primaria E.U. Marco Carvajal Moreno, la suma total de **\$82.330.728.-** (ochenta y dos millones trescientos treinta mil setecientos veintiocho pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2021.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

II. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente, a fin de modificar las siguientes tablas de distribución de recursos para la ejecución de los componentes señalados.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Nº de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Nº7 "Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno)	\$82.330.728.-
TOTAL	\$82.330.728.-

Componente Nº7: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)

Resumen Componente SAPU	Requerimiento	Monto asignado	Medios de verificación
"Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno) Según Res. Ex. SSA Nº 252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 3 horas de refuerzo en horario de 14:00 a 17:00 horas)	RR. HH (exclusivo para ejecución del componente SAPU)	\$82.330.728.-	-Contrato de prestador. -Boleta de honorarios -Informe de actividades
A contar de la total tramitación del Anexo que modifica Res. Ex. SSA Nº252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 7 horas de refuerzo en horario de 10:00 a 17:00 horas)			
	TOTAL	\$82.330.728.-	

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia al Encargado del Convenio, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley Nº19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley Nº20.894, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N°75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios del Subdepartamento de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL ✓
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDPTO. DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. ASesoría JURÍDICA

DEPTO. ASesoría JURÍDICA

ANEXO CONVENIO “ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19”, COMUNA DE ARICA, 2022

En Arica, a 09 de Junio de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (s), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 475, comuna de Arica, representada por su Alcalde, D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 03 de Febrero de 2022 el “Convenio Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia Covid-19”, Comuna de Arica, año 2022”, instrumento que fue aprobado por **Resolución Exenta N°252** de fecha 07 de Febrero de 2022 del Servicio de Salud Arica.

El referido programa, para el año 2022, ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°310 de fecha 16 de Marzo de 2021** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°103 de fecha 21 de Enero de 2022** del Ministerio de Salud, la cual distribuye recursos al Convenio citado anteriormente; la cual fue modificada por la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, **N°404** de fecha 24 de Mayo de 2022, y en las CPP N°276 con fecha 27 de Enero de 2022 y N°3313 con fecha 08 de Junio de 2022

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta, quedando de la siguiente manera:

I. MODIFIQUESE la cláusula cuarta del convenio original por la siguiente:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente N°7, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica asigna a la Municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$82.330.728.-** (ochenta y dos millones trescientos treinta mil setecientos veintiocho pesos m/n) según el siguiente detalle:

Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento del Servicio de Atención de urgencia primaria E.U. Marco Carvajal Moreno, la suma total de **\$82.330.728.-** (ochenta y dos millones trescientos treinta mil setecientos veintiocho pesos m/n)

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2021.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota contra la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por estos componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

II. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente, a fin de modificar las siguientes tablas de distribución de recursos para la ejecución de los componentes señalados.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Nº de COMPONENTE	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
Nº7 "Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno)	\$82.330.728.-
TOTAL	\$82.330.728.-

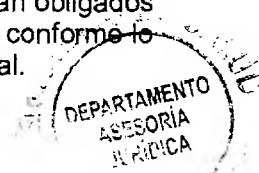
Componente N°7: Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)

Resumen Componente SAPU	Requerimiento	Monto asignado	Medios de verificación
"Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias" (Servicio de Atención Primaria de Urgencia E.U. Marco Carvajal Moreno) Según Res. Ex. SSA N° 252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 3 horas de refuerzo en horario de 14:00 a 17:00 horas)	RR. HH (exclusivo para ejecución del componente SAPU)	\$82.330.728.-	-Contrato de prestador. -Boleta de honorarios -Informe de actividades
A contar de la total tramitación del Anexo que modifica Res. Ex. SSA N°252 (07-02-2022) (Lunes a viernes 7 horas de refuerzo en horario de 10:00 a 17:00 horas)			
TOTAL		\$82.330.728.-	

En el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia al Encargado del Convenio, el cual deberá ser enviado oportunamente y con la debida anticipación, cuando corresponda.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, éstos estarán obligados a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N°75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


 **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


 **SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

 **DEPARTAMENTO
ASESORÍA
JURÍDICA**
3